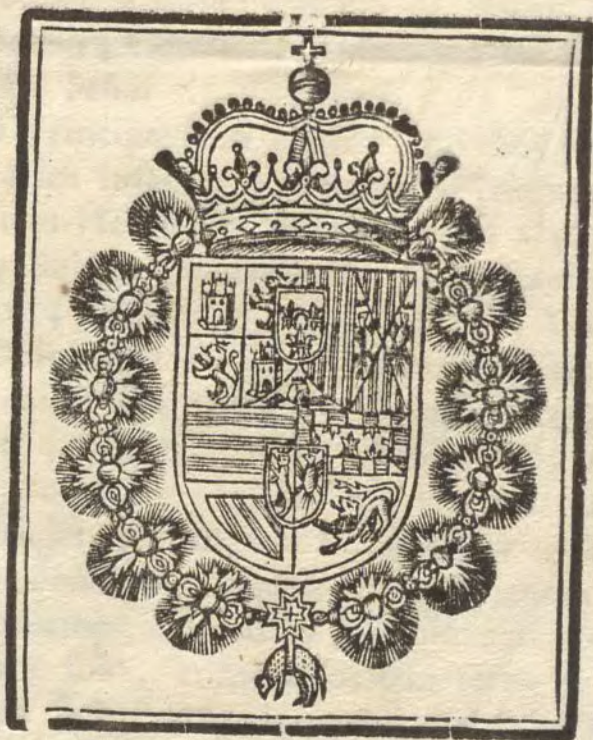




PRAGMATICA
SANCION,
QUE SU MAGESTAD
HA MANDADO PUBLICAR,

para que en todos sus Dominios se observe la nueva Declaracion, y Ley inferta, sobre que ningun Juez pueda disponer del Quinto de los bienes de los que mueren abintestato absolutamente, ni intrometerse à hacer Inventario con este motivo; por deber los Parientes succeder en esta parte de bienes con la carga de funeral, y demás sufragios correspondientes, en la forma que se dispone.

A ñ o



1766.

EN MADRID,
En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey, nuestro Señor, y su Consejo; y por su traslado, en Murcia, en la Imprenta de Phelipe Diaz, Impresor de la Ciudad, y del Santo Oficio, &c. Plano de San Francisco.

